



Expediente:	056150444271
Radicado:	AU-03303-2024
Sede:	REGIONAL VALLES
Dependencia:	DIRECCIÓN REGIONAL VALLES
Tipo Documental:	AUTOS
Fecha:	16/09/2024
Hora:	13:11:46
Folios:	3



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado **CE-15380-2024** de 13 de septiembre del 2024, la sociedad **FLORITEC COLOMBIA S.A.S.**, con Nit 901686287-9, representada legalmente por el señor **JUAN CARLOS NARANJO JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.319.265, quien actúa en calidad de arrendatario, por contrato suscrito entre la sociedad **INVERSIONES JUANCHONITA S.A.S.**, con el Nit 811039238-7, representada legalmente por el señor **FRANCISCO LUIS DEL SOCORRO VELEZ SIERRA**, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía número 8.318.544, en calidad de "ARRENDADOR", y conforme al acuerdo privado suscrito por los propietarios del Inmueble, las sociedades **SARESO S.A.S** con NIT 900.404.291-6 y **MSJ VETA S.A.S**, con NIT 900.510.108-1, presentó ante Cornare **SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS**, para el sistema de tratamiento y disposición final de **AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS –ARD Y AGUAS RESIDUALES NO DÓMESTICAS ARnD**, a generarse en el predio denominado "**FLORITEC**" en beneficio del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **020-34463**, ubicado en la vereda Los alticos del municipio de Rionegro.

Que la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1, 2.2.3.3.5.2, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Para el trámite en gestión es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, por delegación de la Dirección General, que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE PERMISO DE VERTIMIENTOS, solicitado por la sociedad **FLORITEC COLOMBIA S.A.S.**, con Nit 901686287-9, representada legalmente por el señor **JUAN CARLOS NARANJO JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.319.265, o quien haga sus veces al momento, quien actúa en calidad de arrendatario, para el sistema de tratamiento y disposición final de **AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS –ARD Y AGUAS RESIDUALES NO DÓMESTICAS ARnD**, a generarse en el predio denominado "**FLORITEC**" en beneficio del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **020-34463**, ubicado en la vereda Los alticos del municipio de Rionegro.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la unidad de trámites ambiental de la Regional Valles de San Nicolás, la evaluación técnica de la solicitud presentada a través del radicado **CE-15380-2024** de 13 de septiembre del 2024.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA a la sociedad **FLORITEC COLOMBIA S.A.S.**, representada legalmente por el señor **JUAN CARLOS NARANJO JARAMILLO**, o quien haga sus veces al momento, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N.º 112-4150 del 10 de agosto de 2017 y Resolución RE-04172-2023 del 26 de septiembre del 2023 o demás norma que sustituya o modifique.

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-172 V.03



PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **FLORITEC COLOMBIA S.A.S.**, representada legalmente por el señor **JUAN CARLOS NARANJO JARAMILLO**, o quien haga sus veces al momento, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: INDICAR que, contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

Dado en el municipio de Rionegro

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
DIRECTORA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS

Expediente: 056150444271

Proyectó: Abg. Ximena Osorio
Proceso: Trámite Ambiental
Asunto: Permiso de Vertimientos.
Fecha: 16/09/2024

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-172 V.03